



TRIBUNAL DE ARBITRAJE

T. A.-1
12-9194

76

50

México, Distrito Federal, a siete de julio de mil
novecientos cuarenta y cuatro. ---
sup a Agréguese a los autos el oficio número 5048 de seis
de julio en curso, con el que el Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Educación remite noventa y cuatro ---
adhesiones de sus miembros. -- Notifíquese. -- Lo proveyó y
firmó el Tribunal de Arbitraje. -- Doy fe. ---

TERCER ARBITRO.

R.P.T.E. PODERES UNION.

R.P.T.E. TRABAJADORES.

S.R.I.O.

Para cumplimentar el auto anterior se giraron los oficios
con el No. 4239

Conste.

México, Distrito Federal, a quince de julio de mil
novecientos cuarenta y cuatro. ---

+ VISTOS y CONSIDERANDO: Que los señores Luis Alvarez
Barret y Jesús Robles Martínez, por escrito de treinta y
uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, soli-
citaron de este Tribunal el registro del Sindicato ^{Nacional} de Tra-
de Tra bajadores de la ^{Educación} Enseñanza de la República Mexicana, mani-
festado que en el Congreso de Unificación Magisterial ce-
lebrado los días veinticinco, veintiseis, veintisiete, --
veintiocho, veintinueve y treinta de diciembre del año --
próximo pasado, quedó constituido dicho Sindicato y disuel-
to el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Re-
pública Mexicana, aparte de otras organizaciones magiste-
riales cuyo funcionamiento no está...

77
D

de provisional concedió registro al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, otorgándole el término de noventa días para que enviara la documentación a que se refiere el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores; CONSIDERANDO: Que hasta la fecha el Sindicato solicitante del registro ha enviado a este Tribunal mil --- ciento ochenta adhesiones de trabajadores de la Secretaría de Educación Pública, con lo que se demuestra que tiene mayoría, apareciendo también el acta de la asamblea constitutiva, los estatutos del Sindicato, el acta de la sesión en la que se designó el Comité Ejecutivo, aparte de que este Tribunal ha comprobado que en la Secretaría de Educación Pública no existe ninguna otra asociación sindical. Habiéndose, en consecuencia, cumplido con los requisitos que establece el propio artículo 50 ya citado, se otorga registro definitivo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con el número R.S-43/44, para que funcione como organización de trabajadores al servicio del Estado en la Secretaría de Educación Pública, con la personalidad jurídica propia de tales organizaciones, conforme a las leyes en vigor. Este registro quedará cancelado cuando el Sindicato se disuelva o apareciere otra Organización Sindical que fuere mayoritaria, en los términos del artículo 51 del propio Estatuto.- Además, el Sindicato queda obligado a comunicar a este Tribunal, dentro de los diez días siguientes a cada elección, los cambios que ocurrieren en su Directiva o en su Comité Ejecutivo, las actas y bases de sus miembros, las modificaciones que sufran sus Estatutos, a proporcionar los informes que le solicite este Tribunal y a facilitar la labor del mismo en todo lo que fuere necesario, realizando los trabajos que se relacionados con conflictos del Sindicato.

Notifíquese. - Lo proveyó y firmó el Tribunal de -



TRIBUNAL DE ARBITRAJE

78

51

T.A-1

Arbitraje.- Doy fe. -----

TERCER ARBITRO.

Munoz
Attata

R.P.T.E. PODERES UNION.

R.P.T.E. TRABAJADORES.

S.R.I.O.

Para cumplimentar el auto anterior, se giraron los
oficios número 4303 -- Conste.

En diecisiete de julio de mil no
recientos cuarenta y cuatro, presente
en este Tribunal de Arbitraje el señor
licenciado Homero Acosta, abogado del
Sindicato Nacional de Trabajadores de
la Educación, se dio fin notificado
del auto de fecha quince de los co-
rrientes, recibiendo copia certificada
del mismo anexo al oficio número 4303.
En mismo se dio fin notificado de los
acuerdos de fechas 4, 5 y 7 del presente
mes, recibiendo copia certificada de los
mismos anexos a los oficios números 4083 y
4239. firmados para constancia

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

JUL 27 1944

79

N

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA



El día 27 de julio de 1944 notifiqué al Secretario de Educación Pública, por conducto de la Oficina de Partes, la resolución de 15 de julio de 1944 con oficio 4303 de la misma fecha, diciendo copia de dichos documentos. - Hoy fe. -

Guillermo Varela

Manuel Acuña Cordero

México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. -----

Agréguese a su expediente las doscientas diecinueve adhesiones de miembros remitidas por el Secretario de Trabajo y Conflictos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con su oficio sin número de dieciocho de agosto en curso. Notifíquese.- Lo proveyó y firmó el Tribunal de Arbitraje. Hoy fe. -----



TERCER ARBITRO.

[Signature]

R.P.T.E. PODERES DE LA UNION.

[Signature]

R.P.T.E. DE LOS TRABAJADORES.

[Signature]

S.R.I.O.

Para cumplimentar el auto anterior, se giraron los oficios con número 5076.- Conste.

